

NÚMERO

1133

Tuércoles



16 de Julio de
1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 118.)

2^a seccion.—Circular.—*El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 23 de junio último lo que sigue:*

El Sr. ministro de la Guerra dice de Real órden al de la Gobernacion de la Península en 19 de este mes desde Zaragoza lo siguiente:—Deseando la Reina Gobernadora prevenir los perjuicios que el ejército experimenta en su reemplazo y el estado en los intereses de su tesoro, con motivo de las frecuentes bajas que ocurren en las filas de los cuerpos, de quintos que por su instruccion y hábitos del servicio son soldados útiles para el trabajo, y á quienes por haberseles declarado una exencion á que tenian reclamacion pendiente, exige la justicia se les deje en libertad, siendo reemplazados por otros vi-sosños para cuya formacion y ensenanza se necesita consumir nuevo tiempo y nuevos haberes, se ha servido S. M. conforme con lo propuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, y como aclara-

cion á lo dispuesto en la Real órden circular de 27 de junio de 1838 espedida por este ministerio, fijar el término de cuarenta dias para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar dentro de la península; en el de dos meses para lo mismo en las islas Baleares y Canarias, y en el de cuatro para las provincias de Ultramar.— De órden de S. M. comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion y pueblos de esa provincia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique y circule á los ayuntamientos por medio del Bolein oficial para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos consiguientes. Palma 15 de julio de 1840.—Juan Bautista de Lecuna.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 120.)

Direccion general de rentas estancadas.

Por Real órden de 15 del corriente ha tenido á bien mandar S. M. se saque á pública subasta el tabaco Virginia y Kentuqui que se considere necesario para el surtido de las fábricas de cigarros de la península en un período de tres años, resolviendo ademas que dicha subasta se verifique bajo el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta del tabaco Virginia y Kentuqui.

1.^a Se contrata el tabaco en rama Virginia y Kentuqui que necesiten las fábricas de cigarros de la península para el surtido de tres años, contados desde 1.^o de enero de 1841 hasta fin de diciembre de 1843.

2.^a En todo el mes de enero del primer año de la contrata deberán entregarse 10 barricas en los almacenes de aquellos establecimientos, é igual número en el de febrero siguiente. Ademas quedará obligado el contratista á entregar el mayor número de barricas que la Direccion general de estancadas le exigiere, realizando las entregas en el preciso término de cuatro meses, contados desde que se le hicieren los pedidos.

Respecto á las entregas de los dos años siguientes, ha de quedar

igualmente obligado á verificarlas en el número de barricas que se le designen y pidan con la anticipacion tambien de cuatro meses.

3.^a El tabaco será de superior calidad, fresco, de buen color y aroma, y á propósito para la buena elaboracion de las fábricas, debiendo corresponder por mitad en cada entrega á las dos clases de capa y tripa.

4.^a La entrega habrá de verificarse en las fábricas litorales que la Direccion señale, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen hasta dejar los tabacos en los almacenes de aquellos establecimientos.

5.^a El reconocimiento de esta hoja se hará en las fábricas por los superintendentes ó directores de ellas, como responsables de la calidad y aplicacion del tabaco que admitan. Estas operaciones se practicarán con toda brevedad en presencia de los Intendentes, con asistencia del contador del establecimiento y del contratista ó persona que lo represente. Si de este reconocimiento no resultare conformidad, el Intendente nombrará un perito de probidad é inteligencia, y se estará por lo que decida.

6.^a La operacion material del reconocimiento se hará con la escrupulosidad necesaria para conocer y apreciar la calidad del tabaco, sin que no obstante sea perjudicado para su ulterior conservacion y beneficio. El que se declare inadmisibile ó desechado, se extraerá del reino por el contratista para un puerto estrangero en el término de tres meses, con las formalidades establecidas, y entre tanto permanecerá depositado en las fábricas ó almacenes de la Hacienda con sobrellave de los gefes respectivos.

7.^a Se deducirá del peso bruto de las barricas un 10 por 100 por razon de tara.

8.^a Por cada partida de tabaco que se reciba, espedirá el contador de la fábrica y entregará al contratista una certificacion visada por el superintendente ó director, que espresé el número de barricas presentadas y las admitidas, peso en bruto de estas, el que resulte líquido deducido el 10 por 100 de tara, y su importe al precio de contrata. Ademas de estas certificaciones se librarán y remitirán oficialmente á la Direccion los testimonios del reconocimiento en la forma ordinaria.

9.^a El precio que se estipule se entenderá por cada quintal en limpio de Virginia y Kentuqui, su pago se verificará en libranzas giradas por la Direccion general de estancadas á cargo del Banco español de San Fernando, sobre los productos de la renta del tabaco

que recaude, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Dichos plazos empezarán á contarse desde el dia siguiente á la presentacion en la Direccion de los certificados de que habla la condicion precedente.

10. Desde la publicacion de estas condiciones en la Gaceta de Madrid hasta el dia 1.º de agosto próximo, que se celebrará la subasta, la Direccion de estancadas recibirá las proposiciones que los licitadores presenten, siempre que sean estas personas de conocido abono, ó que en el acto garanticen su responsabilidad. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se espese su objeto y los nombres de las personas por quienes se hallan suscritas.

11. En el referido dia 1.º de agosto desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el Director general de estancadas, en presencia del Contador general de valores y del asesor de la Direccion en la sala de juntas de la misma, los pliegos cerrados que se presentasen; y asi estos como los presentados anteriormente se conservarán y anotarán en el acta que al efecto se estenderá, sin abrirlos hasta que trascurra la hora señalada. Llegado este caso, se anunciará á los licitadores que queda cerrado el acto respecto de la admision de nuevos pliegos, leyéndose en seguida los presentados, y publicándose las proposiciones que contengan. En seguida se declarará adjudicada la subasta al mejor postor, siempre que el precio ofrecido no esceda del que resulte señalado por el gobierno, en otro pliego cerrado que tambien se abrirá, leerá y publicará despues que lo hubiesen sido los presentados por los licitadores. Si el precio ofrecido escediese del señalado por el gobierno, no se adjudicará la subasta, y por el contrario podrá este acordar libremente la resolucion que considere mas oportuna.

12. Las proposiciones que se presenten deberán precisamente allanarse á las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta, y se considerarán nulas y de ningun efecto las que contengan modificaciones ó restricciones, cualesquiera que ellas sean.

Tampoco tendrán valor las proposiciones indeterminadas, ó los que determinando precio fijo añadan despues la oferta de alguna mejora sobre las que resulten mas ventajosas.

13. Si dos ó mas proposiciones contuvieren un mismo precio fijo, y este fuese el mas beneficioso, tendrá entonces lugar la licitacion pública, y se admitirán acto continuo por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre dicho precio, no solo por los

que hubiesen presentado las referidas proposiciones, sino tambien por los demas concurrentes, y se adjudicará definitivamente la subasta al que quedare mejor postor.

14. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion de la subasta, otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta; sometiéndose sin ninguna restriccion al cumplimiento de las precedentes condiciones, y afianzando esta misma obligacion con dos millones de títulos al portador del 5 por 100, que se depositarán en el Banco español de S. Fernando; y la Hacienda asegurará asimismo el pago de los tabacos que reciba con los productos de la tercera parte de la renta que dicho establecimiento recauda. Madrid 15 de junio de 1840.—Es copia.—José María Lopez.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 12 de julio de 1840.—Antonio Alvarez Piquero.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

En oficios de 21 de junio último el Sr. Intendente militar del distrito de Granada me ha dirigido los siguientes edictos para su publicacion.

Hace saber: que finalizando en 31 de diciembre próximo la contrata de camas y utensilios á las tropas de la provincia de Málaga, se saca á pública subasta dicho suministro por el término de cuatro años contados desde 1.º de enero de 1841 á fin de diciembre de 1844, con sujecion al pliego general de condiciones y demas órdenes relativas á dicho servicio, que tambien existen en poder de los ministros de hacienda militar de las cuatro provincias que comprende este distrito; en el concepto de que están autorizados para admitir las proposiciones que se les presente, siempre que sean producidas en términos de hallarse en esta Intendencia doce dias antes de el señalado para el remate. Granada 17 de junio de 1840.—Joaquin Rendon.—Fernando Rodriguez de las Casas, secretario.

Debiendo sacarse á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Málaga, y el suministro de medicinas para los mismos, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y Reales órdenes vigentes, por el término de dos años contados desde el dia en que se comunicare la Real aprobacion, se anuncia al público para á fin de que los que

quieran interesarse en dicho servicio, acudan á verificarlo ó instruirse de las citadas condiciones en la secretaría de esta Intendencia militar; en el concepto de que he señalado un solo remate que se efectuará el día 3 de agosto próximo á las doce de su mañana en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad, adjudicándose al mejor postor. Granada 17 de junio de 1840.—Joaquin Rendon.

—Fernando Rodriguez de las Casas, secretario.

En su consecuencia he dispuesto la insercion en este periódico para conocimiento de los que deseen tomar parte en los servicios de que se trata. Palma 15 de julio de 1840.—Manuel Robleda.

INSTITUTO BALEAR.

(Concluyen las preguntas que han salido por suerte en cada asignatura.)

PARA LOS DE LATIN.

De las ciento formadas por el catedrático D. Miguel Torrens, las catorce siguientes:

8. Declina V. un nombre neutro de la tercera.
87. De que están regidos los gerundios de acusativo?
78. Los adjetivos que significan obediencia, provecho, deleite, favor y los acabados en *bilis* qué casos rigen?
26. Conjugacion del verbo *prosum*.
25. Conjugacion del verbo *sum*.
58. Diga V. el verbo *cepi cepisti*.
66. Cuál es el participio de presente y el en *dus* de *es is ire*?
13. Cómo se declina el pronombre *ego*?
38. Conjugue V. la voz activa de un verbo de la tercera conjugacion.
42. Conjugue V. la voz activa de un verbo de la cuarta conjugacion.
69. Cuáles son las preposiciones que rigen ablativo.
95. Mi amigo habrá de venir á verme.
11. Declinacion de *prudens, entis*.
70. Cuáles son las preposiciones de acusativo y ablativo?

PARA LOS DE FRANCES.

De las ciento formadas por el catedrático D. Bartolomé Constant, las catorce siguientes:

9. ¿Cómo se traducirán los pronombres posesivos absolutos, cuando vayan con el verbo *ser*, y que este indique también pertenencia?
81. ¿Qué diferencia hay de *pourquoi*, á *parce que* ó *car*?
76. ¿Cómo se traduce el verbo *hacer* indicando tiempo?
46. En qué casos se suprime el *pas* ó *point*.
33. Cuáles es la traducción de *por, mas, que*?
51. Deben repetirse los pronombres personales antes de cada uno de los verbos que se hallan en la frase?
98. ¿Cómo se traducirán las expresiones *me toca, te toca*?
20. Cuáles son los verbos que se conjugan con el auxiliar *etre*?
13. ¿Cómo dice el pretérito simple del verbo *venir*?
11. ¿Cómo se traducen los relativos compuestos *el que, los que, la que, los de, las de, el de, la de*
6. Pueden usarse como nombres femeninos los pronombres *mon, ton, son*?
49. De cuántos modos puede traducirse la palabra *tan* ó *tanto*?
68. ¿Qué acepciones tiene en francés la voz *alto* del castellano?
65. ¿Cómo se traduce *antes que* en sentido adversativo?

PARA LOS DE INGLES.

De las ciento formadas por el catedrático D. Bartolomé Constant las catorce siguientes:

63. Cuáles son los verbos á quienes pueden anteponerse ó ponerse los agentes?
81. ¿Cómo hace el pretérito y participio el verbo *take* y sus compuestos?
71. ¿Cómo se traducen las expresiones *quanto mas, tanto mas*?
94. De cuántos modos puede traducirse la voz *mucho* antes del comparativo *mas*?
32. ¿Cómo se traducen las voces *por poco, ó poco faltó*?
43. De cuántos modos se puede responder en inglés negativa ó afirmativamente?
17. ¿Concuerda el adjetivo inglés en género y número con el sustantivo?
28. Cuáles son los plurales de los sustantivos *foot, woman, mouse, louse, child*?
25. ¿Cómo se traduce *de quien* seguido del verbo *ser*?
13. En que caso el pronombre *which* se aplica también á personas?
56. ¿Cómo se traduce *que* despues del comparativo?

53. Cómo se forman los grados comparativo y superlativo?
 86. Dónde se colocan en ingles los pronombres en los verbos reflexivos?
 37. En qué oraciones interrogativas y negativas no se emplean los signos *do* y *lid*.
 (Se concluirá.)

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Candeal, cuartera.	4	19	9
Trigo gordo, id.	4	16	9
Idem menudo, id.	4	4	9
Cebada	2	8	9
Avena, id.	2	2	9
Habas	3	18	9
Guijas	4	4	9
Garbanzos.	6	6	9
Frijoles	7	4	9
Habichuelas	8	8	9
Leña, el quintal	9	5	9
Paja, id.	9	7	9
Carbon, id.	1	2	9
Algarrobas, id.	1	2	9
Almendron, id.	23	15	9
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas.	9	6	6
Idem de carnero.	9	7	9
Vino, el cuartin	9	15	9
Aguardiente, id.	5	9	9
Aceite, el cuartan.	1	6	9

Palma 12 julio 1840.—Juan Ferrá, alcalde.